



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

064

ORDEN DE SERVICIO No. UPC - - 2016
(Unidad de Planeación Corporativa)

FECHA: 08 JUL 2016

OBJETO:	SERVICIO DE HOSTING EN UN SERVIDOR DEDICADO PARA EL ALOJAMIENTO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEL PORTAL ELECTRÓNICO DE ACUAVALLE S.A. E.S.P. WWW.ACUAVALLE.GOV.CO
NOMBRE CONTRATISTA:	COMUNICANDONOS LIMITADA
NIT	8000019813-7
DIRECCION:	CALLE 53N 10N -04 SANTIAGO DE CALI
PLAZO:	Seis (6) meses contados a partir de suscripción del acta de inicio, sin que exceda del 31 de Diciembre de 2016.
VALOR:	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (15.428.000) INCLUIDO IVA
FORMA DE PAGO:	<p>Un pago anticipado, equivalente al 30% del valor del contrato, por CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$4.628.400) MCTE, y el restante 70%, por valor de DIEZ MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$10.799.600) MCTE, distribuidos en seis (6) pagos iguales mes vencido, previa presentación del respectivo informe de actividades con sus productos, el Vo.Bo del supervisor del contrato y la presentación de la factura o documento equivalente.</p> <p>El pago anticipado del 30% del valor del contrato lo solicita el contratista para garantizar el precio favorable de Hosting y servidor dedicado ofertado a Acuavalle S.A. E.S.P., el cual tiene un menor costo cuando se paga de forma anticipada al proveedor que lo suministra.</p>
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	27144 del 21 de Junio de 2016
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Municipio de Santiago de Cali.
SUPERVISOR:	Jefe Unidad de Planeación Corporativa

act

**OBLIGACIONES
DEL
CONTRATISTA:**

El futuro contratista se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: **a)** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **b)** Realizar las labores de mantenimiento que sean necesarias al portal web www.acuavalle.gov.co. **c)** Presentar Informes mensuales y reportes correspondientes al servicio de servidor dedicado para Acuavalle S.A. E.S.P. **d)** Realizar los ajustes que en materia de diseño y funcionamiento requiera el portal web www.acuavalle.gov.co **e)** Concertar con el supervisor del contrato, y/o el funcionario a quien éste delegue, las modificaciones que requiera el portal web para su funcionamiento y diseño. **f)** Al terminar la ejecución del contrato, el contratista deberá entregar un backup de la página o sede electrónica www.acuavalle.gov.co, bajo la plataforma y/o lenguaje tecnológico en la que esté desarrollada, con su respectivo instructivo. **g)** En caso de ser necesaria la migración del portal web de Acuavalle S.A. E.S.P. a otro servidor, por cambio de proveedor, facilitar la información y conocimiento necesarios para garantizar el óptimo funcionamiento de la sede electrónica y la intranet en el nuevo hosting. **h)** Proveer la inducción y/o capacitación al personal designado por la Empresa, que permita dominar las herramientas y cambios que resulten de actualizaciones y/o modificaciones solicitadas por Acuavalle S.A. E.S.P. en su portal web y la intranet. **i)** Proveer las claves de acceso para las labores de gestión del web master. **j)** Prestar los servicios de soporte y mantenimiento de la Intranet. **k)** Entregar las claves de la Intranet para su manejo y actualización. **l)** Garantizar la custodia y seguridad de la totalidad de la información alojada en la página web de Acuavalle S.A. E.S.P. **m)** Garantizar la disponibilidad del sitio web en la red de internet durante las 24 horas del día y por el término de duración del contrato. **n)** Realizar un backup semanal de la totalidad del portal web www.acuavalle.gov.co y entregarlo con el respectivo informe de actividades para el pago mensual. **o)** Responder por la pérdida de información y documentación electrónica de la página web y la intranet, que resulte de ataques cibernéticos externos, donde se compruebe que el servidor no cumplió con las medidas de seguridad requeridas en el presente contrato. **p)** Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

GARANTIAS: EL CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

et

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (6) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Por el termino de la duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden
Reintegro del pago anticipado	Por el termino de la duración de la orden y seis (6) mese más.	Cien por ciento (100%) del valor de la Orden.
Calidad del Servicio	Por el termino de la duración de la orden y un (1) año más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008. **SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación. **TERCERA- INDEMNIDAD:** El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden. **CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos laborales y Pensiones, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003. **QUINTA- CESIÓN:** La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado. **SÉXTA- MULTAS:** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo. **SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. **OCTAVA- CONFIDENCIALIDAD:** Al ejecutar el objeto de la orden, EL CONTRATISTA accede a información de ACUAVALLE S.A. E.S.P., que es de naturaleza estrictamente confidencial, EL CONTRATISTA se obliga a mantener dicha confidencialidad y evitar su



SOCIEDAD DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS
DEL VALLE DEL CAUCA S.A. – E.S.P.
ACUAVALLE S.A. – E.S.P.

difusión a terceras personas. EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. los perjuicios que le ocasione el incumplimiento de lo aquí pactado. **NOVENA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden. **DÉCIMA –LIQUIDACIÓN:** La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **DÉCIMA PRIMERA- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO.** Todos los gastos que se ocasionen por el trámite, de las diligencias encomendadas así como los gastos de desplazamiento para atender las reuniones, diligencias o audiencias, en el Territorio Nacional serán asumidos por ACUAVALLE SA ESP. **DÉCIMA SEGUNDA- REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.

CONTRATISTA



GUILLERMO ARBEY RODRIGUEZ BUITRAGO
Gerente



ELIZABETH MUÑOZ GARZÓN
Representante Legal
Comunicandos Limitada

Elaboró: Cielo Rocío Ramírez Galindo Abogada Contratista
Aprobó: Dr. Gustavo Barona Gutierrez Director jurídico.

